

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS NECESARIOS

› Válido para los informes realizados con posterioridad al 18 de enero de 2014 y registrados en el Ayuntamiento correspondiente.

› Solo podrá pedirse una única subvención por edificio.

› El informe deberá realizarse antes de que finalice el año 2016.

¿CUÁL ES LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN?

› 20 € por cada una de las viviendas del edificio y 20 € por cada 100 m² de superficie útil de local.

› Límite máximo 500 € o el 50% del coste del informe.

Puedes consultar toda la información en:

www.viviendadecantabria.es

www.cantabria.es

Teléfonos de contacto:

012 (si llamas desde Cantabria)

902 139 012 (resto de España)

o en la Oficina de Vivienda en la
Consejería de Obras Públicas y Vivienda
C/ Alta, 5 • Santander



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y VIVIENDA
Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Nota: La información contenida en este impreso tiene carácter únicamente divulgativo, sin que su contenido tenga valor jurídico vinculante sujeto a modificaciones legales. Las condiciones y requisitos serán los vigentes a la fecha de la solicitud de ayudas.

PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO

Decreto 73/2014,
de 20 de noviembre

Plan de Rehabilitación
Edificatoria, la Regeneración
y Renovación Urbanas

2014-2016

GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y VIVIENDA

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

PROGRAMA DE IMPANTACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO

¿A QUIÉN VAN DIRIGIDAS ESTAS AYUDAS?

A las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios o los propietarios únicos de **edificios con tipología residencial colectiva**.

SOLICITUD DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Vivienda en la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, acompañadas de la siguiente documentación:

- › Informe de Evaluación del Edificio acompañado de justificante de haberlo presentado en el Ayuntamiento correspondiente.
- › Factura de los honorarios devengados.

REQUISITOS DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO

LEGISLACIÓN DE REFERENCIA

- › Ley 8/2013 de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
- › Real decreto 233/2013 de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento al alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.
- › Decreto 1/2014 de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el registro de los Informes de Evaluación del Edificio.

¿QUÉ ES EL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO?

Es un documento técnico que evalúa las condiciones de conservación, accesibilidad y calificación de la eficiencia energética de un edificio.

¿QUÉ EDIFICIOS ESTÁN OBLIGADOS A REALIZAR EL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO?

- › Los edificios de tipología residencial de vivienda colectiva con una **antigüedad superior a 50 años**, en el plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha en que alcancen dicha antigüedad, salvo que ya cuenten con una inspección técnica vigente realizada de conformidad con su normativa aplicable o hayan sido declarados en ruina.
- › Los edificios cuyos titulares pretendan acogerse al Programa de ayudas de fomento de la rehabilitación edificatoria con anterioridad a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda.

¿QUÉ CONTENIDOS DEBE TENER EL INFORME?

El Informe de Evaluación identificará el bien inmueble con expresión de su referencia catastral y contendrá de manera detallada:

- › La evaluación del **estado de conservación** del edificio.
- › La evaluación de las **condiciones básicas de accesibilidad universal** y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización del edificio, de acuerdo con la normativa vigente, estableciendo si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas.
- › La **certificación de la eficiencia energética** del edificio con el contenido y mediante el procedimiento establecido para la misma por la normativa vigente.

El informe se ajustará al modelo del Anexo II del Real Decreto 233/2013 de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento al alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

¿DÓNDE DEBE PRESENTARSE?

Deberá presentarse en el Ayuntamiento donde esté ubicado el edificio.